

Proceso de acoplamiento

OFICINA JUDICIAL

ESTRUCTURA DE LAS OFICINAS JUDICIALES

Partidos Judiciales previos a la TI

Con 1, 2, 3 y 4 Juzgados Mixtos

Con 5 Juzgados Mixtos

Con 6 o más Juzgados mixtos/y en su caso VSM)

Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Instrucción y, en su caso,
Juzgados de VSM

Resto de Partidos Judiciales

Nueva Oficina Judicial

Servicio Común de Tramitación del TI

Servicio Común de Tramitación del Ti
Servicio Común General

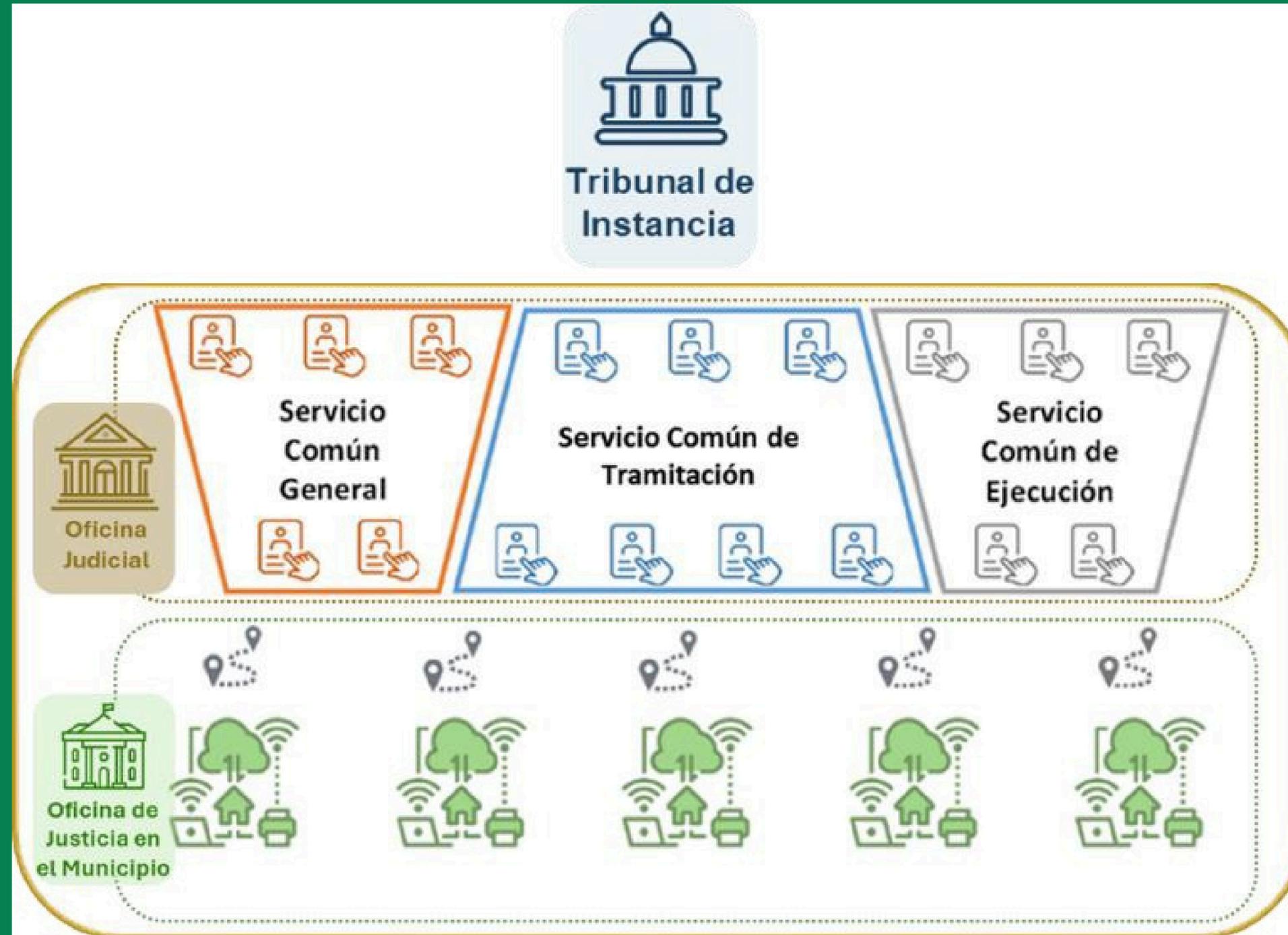
Servicio Común de Tramitación del Ti
Servicio Común General
Servicio Común de Ejecución

Servicio Común de Tramitación del Ti
Servicio Común General
Servicio Común de Ejecución

Servicio Común de Tramitación del TSJ
(Gr, Mál y Sev)
Servicio Común de Tramitación de AP
Servicio Común de Tramitación del TI
Servicio Común General
Servicio Común de Ejecución



OFICINA JUDICIAL NUEVA ORGANIZACIÓN



OFICINA JUDICIAL: ESTRUCTURA

SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN SCT

- Realiza funciones requeridas para la ordenación del procedimiento.
- Habrá un SCT para cada Tribunal de Instancia, Audiencia Provincial y cada Tribunal Superior de Justicia

SC
OTROS SERVICIOS COMUNES

SERVICIO COMÚN GENERAL SCG

Asume los cometidos centralizados de gestión y apoyo transversales

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN SCEJ

Asume la ejecución de los procedimientos

Relación de puesto de trabajo: RPT

En cada partido judicial se aprobarán las siguientes relaciones de puestos de trabajo:

- La de la **Oficina Judicial**, de acuerdo con la estructura que se expone en el apartado siguiente.
- La del **Registro Civil**.
- Las de las **Oficinas de Justicia del municipio**, en el caso de que el territorio del partido judicial cuente con juzgados de paz servidos por personal de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia.

Requisitos que deben contener (artículo 521 LOPJ)

Las relaciones de puestos de trabajo contendrán la dotación de todos los puestos de trabajo de las distintas unidades e indicarán:

- Denominación
- Ubicación
- Requisitos exigidos para su desempeño
- Complemento general de puesto y
- Complemento específico.

OTRAS ESPECIFICACIONES DE LA RPT:

A) CENTROS DE DESTINO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 521 de la LOPJ, en el proceso de acoplamiento son centros de destino:

a) En el ámbito de la **Oficina Judicial**:

- El Servicio Común de Tramitación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cada una de los partidos judiciales en los que hay Salas.
- El Servicio Común de Tramitación de las Audiencias Provinciales en casa uno de los partidos judiciales en los que hay Secciones.
- El Servicio Común de Tramitación de los Tribunales de Instancia.
- El Servicio Común General.
- El Servicio Común de Ejecución

b) Cada una de las **Oficinas Generales de Registro Civil**

c) Cada una de las **Oficinas de Justicia en los municipios**

De acuerdo con el artículo precitado, es centro de destino la **Secretaría de Gobierno del TSJ de Andalucía**.

B) TIPOS DE PUESTOS DE TRABAJO

Puestos **g**énericos:

Aquellos que no se diferencian dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones propias de un cuerpo, y por tanto no tienen un contenido funcional individualizado.

Puestos **g**énericos diferenciados:

Son retribuidos con un complemento específico superior pero, a diferencia de los puestos singularizados, no tienen un contenido funcional individualizado. Estos puestos son los de **violencia sobre la mujer, los de actos de comunicación y los del servicio de apoyo.**

Puestos **s**ingularizados:

Son puestos singularizados los diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones asignadas de forma individualizada. En Andalucía son puestos singularizados: **las jefaturas de área, las jefaturas de equipo, los gestores de apoyo al registro civil y las secretarías personales de la presidencia de la audiencia provincial, de la Secretaría de Gobierno del TSJ y de las Secretarías de Coordinación Provincial.**

Proceso de acoplamiento: Principios.

D.T Primera del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

- 1.- El personal funcionario **adquirirá destino definitivo** en los centros de destino que se constituyan en su municipio.
- 2.- **Ningún funcionario o funcionaria verá disminuidas las retribuciones complementarias fijas** que viniere percibiendo en el momento de iniciarse el proceso de acoplamiento.
- 3.- **Si un funcionario o funcionaria no pudiese ser confirmado en un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores**, seguirá percibiendo las retribuciones del puesto anterior, mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.
 - **Si posteriormente se produce una vacante en un puesto con las características de su puesto de origen**, se le ofrecerá para que manifieste si quiere ser reordenado o reasignado procediendo conforme artículos 65 y siguientes del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.
 - **Si manifiesta que opta por permanecer en el puesto que tiene retribuciones inferiores**, pasará a percibir las retribuciones de dicho puesto
 - .
- 4.- **Si en el proceso de acoplamiento un funcionario o funcionaria, en contra de su voluntad, no fuere confirmado en un puesto que lleve aparejado la realización del servicio de guardia que hasta ese momento tuviere derecho a prestar**, no perderá la retribución por el mismo, si bien estará obligado a su realización conforme a los turnos que se establezcan, salvo que renunciare expresamente a su retribución. y mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.
 - **Si posteriormente se produce una vacante en un puesto con guardia** se le ofrecerá a dicho funcionario o funcionaria para que manifieste si quiere ser reordenado o reasignado, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.
 - **Si manifiesta que opta por permanecer en el puesto sin guardia**, dejará de realizar dicho servicio.
 - .
- 5.- En las fases de libre designación y concurso específico la adjudicación de las plazas no conlleva reserva de retribución.

Proceso de acoplamiento: Fases.

Primero. Convocatoria del procedimiento de libre designación.

Segunda. Convocatoria de los concursos específicos.

Tercera. Identificación de puestos de los servicios comunes que deban ser provistos por confirmación

Cuarta. Procedimiento de confirmación.

Quinta. Identificación de puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores

Sexto. Reordenación de efectivos.

Séptimo. Identificación de puestos de trabajo que no se hayan cubierto en las fases anteriores.

Octavo. Reasignación forzosa.

Fase 1: Procedimiento libre designación

- **¿QUÉ PUESTOS DE PROVEEN POR ESTE PROCEDIMIENTO?**

Los puestos directivos y aquéllos para los que, por su especial responsabilidad y dedicación, así se establezca en las RPT.

- **¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?**

Sólo personal funcionario que esté en **servicio activo o con reserva de puesto de trabajo** de **de todos los ámbitos territoriales**.

- **¿CÓMO SE CONVOCARÁN?**

El procedimiento será convocado en el BOJA y en el BOE, con indicación de la denominación del puesto, localización y retribución, así como, en su caso, de los requisitos mínimos exigibles. Caso de no poder publicarse simultáneamente, los términos y plazos establecidos se contarán en todo caso a partir de la publicación en el BOE.

Las solicitudes se dirigirán al órgano convocante, en el plazo establecido en la convocatoria.

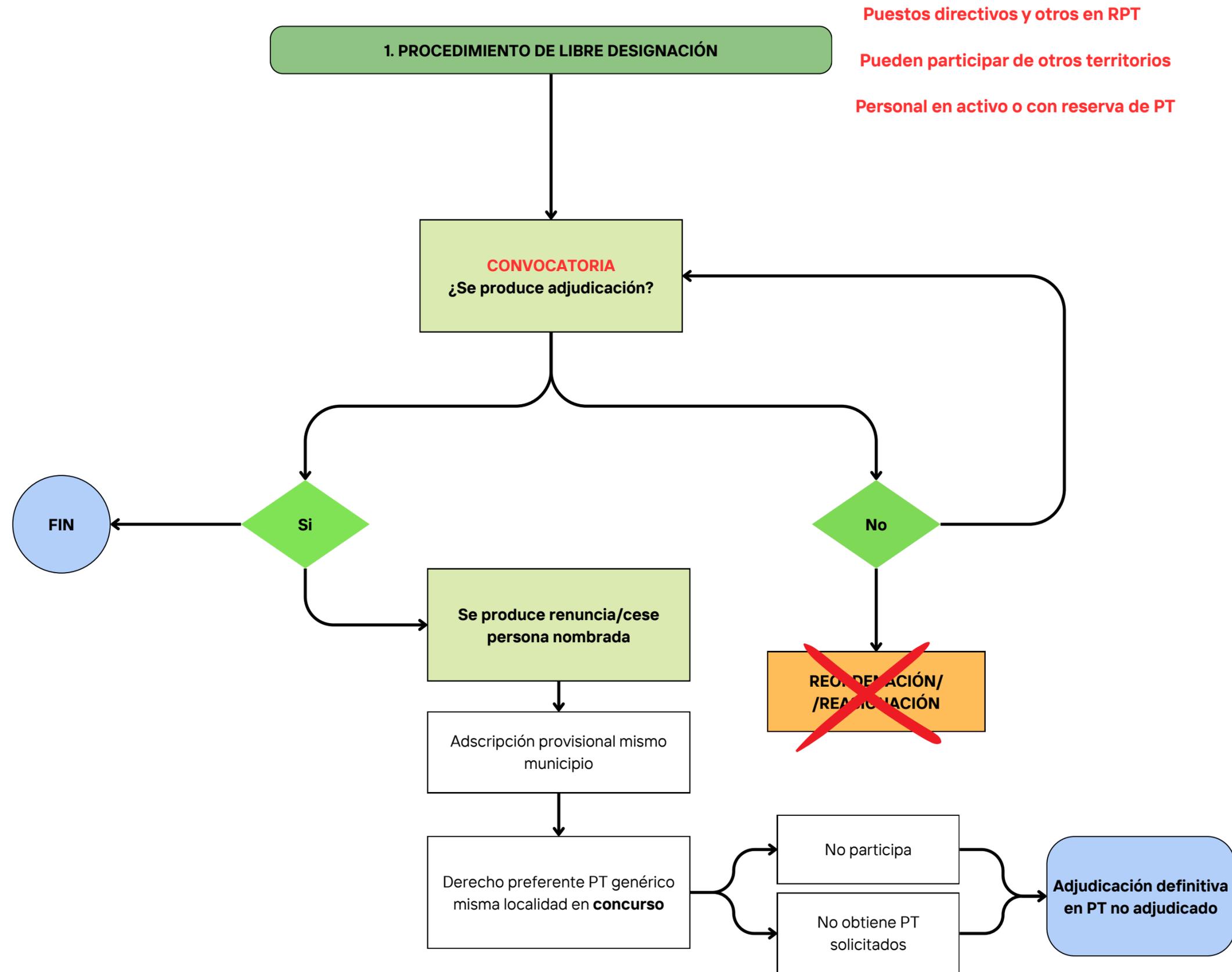
El nombramiento requiere informe previo del responsable del puesto y deberá hacerse en un máximo de dos meses desde que termine el plazo de solicitudes (prorrogable un mes más en casos excepcionales).

Las resoluciones de nombramiento deben estar motivadas.

- **¿QUÉ OCURRE SI QUEDAN PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN VACANTES TRAS CONVOCATORIA?**

Los puestos de trabajo de libre designación que quedaran vacantes no se cubrirán en las fases de reordenación y reasignación de efectivos. La Administración competente ofertará estos puestos en nueva convocatoria.

Los funcionarios en puestos de libre designación **pueden ser cesados libremente o renunciar si llevan al menos un año en el puesto**. En caso de cese o renuncia, serán adscritos provisionalmente a otro puesto en el mismo municipio. Los funcionarios cesados o que hayan renunciado a un puesto de libre designación gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo que se convoquen en aquélla. De no participar en dicho concurso, o no obtener ninguno de los solicitados, se les adjudicará con carácter definitivo cualquiera de los puestos no adjudicados.



Fase 2: Concurso específico

- **¿QUÉ PUESTOS DE PROVEEN POR ESTE PROCEDIMIENTO?**

Los puestos singularizados para los que no se prevee la cobertura por el proceso de libre designación, se cubrirán por concurso específico.

- **¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?**

Por una sola vez, podrán participar en **exclusiva los funcionarios destinados en el municipio** en el que deban desempeñarse los puestos ofertados. Al tratarse de una provisión de puestos en proceso de acoplamiento solo podrán participar los funcionarios y funcionarais que estén en **servicio activo o con reserva de puesto de trabajo**.

- **¿CÓMO SE CONVOCARÁN?**

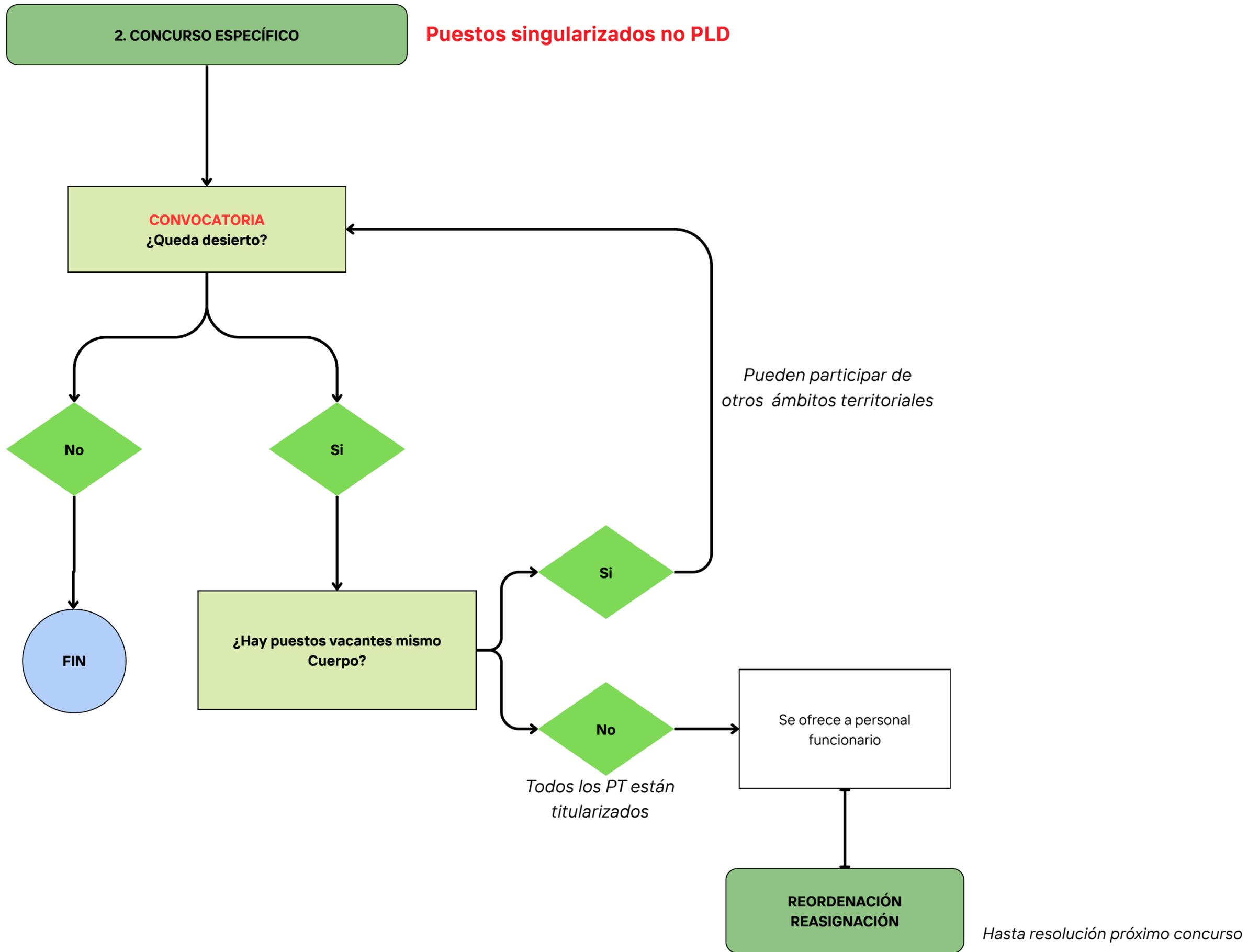
El procedimiento será convocado en el BOJA y en el BOE. Caso de no poder publicarse simultáneamente, los términos y plazos establecidos se contarán en todo caso a partir de la publicación en el BOE.

- **FASES DEL CONCURSO:**

- Primera fase: valoración de méritos generales (máximo 60 puntos).
- Segunda fase: valoración de aptitudes concretas a través de conocimientos, experiencia, titulaciones académicas y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación del aspirante para el desempeño del puesto (hasta 40 puntos).
- Se puede establecer la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas.
- En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.
- Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.
- El destino adjudicado es irrenunciable, salvo que antes de tomar posesión se obtenga otro destino por convocatoria pública.
- La renuncia a puestos obtenidos por concurso específico solo posible tras un año mínimo en el puesto.

- **¿QUÉ OCURRE SI QUEDAN PUESTOS SINGULARIZADOS VACANTES TRAS CONVOCATORIA?**

- Si en la RPT hay puestos vacantes en el mismo Cuerpo, se procederá de forma inmediata a hacer una **segunda convocatoria, en la que podrán participar funcionarios de otros ámbitos territoriales**.
- Si no hay vacantes y todos los puestos están titularizados, se le ofrecerá a los funcionarios para su cobertura por el procedimiento de reordenación o reasignación de efectivos.



Fase 3: Confirmación

- **¿Qué puestos de proveen por este procedimiento?**

Los puestos de similar contenido, aún con distinta denominación, a los que viniese desempeñando el personal funcionario incluido en el proceso de implantación.

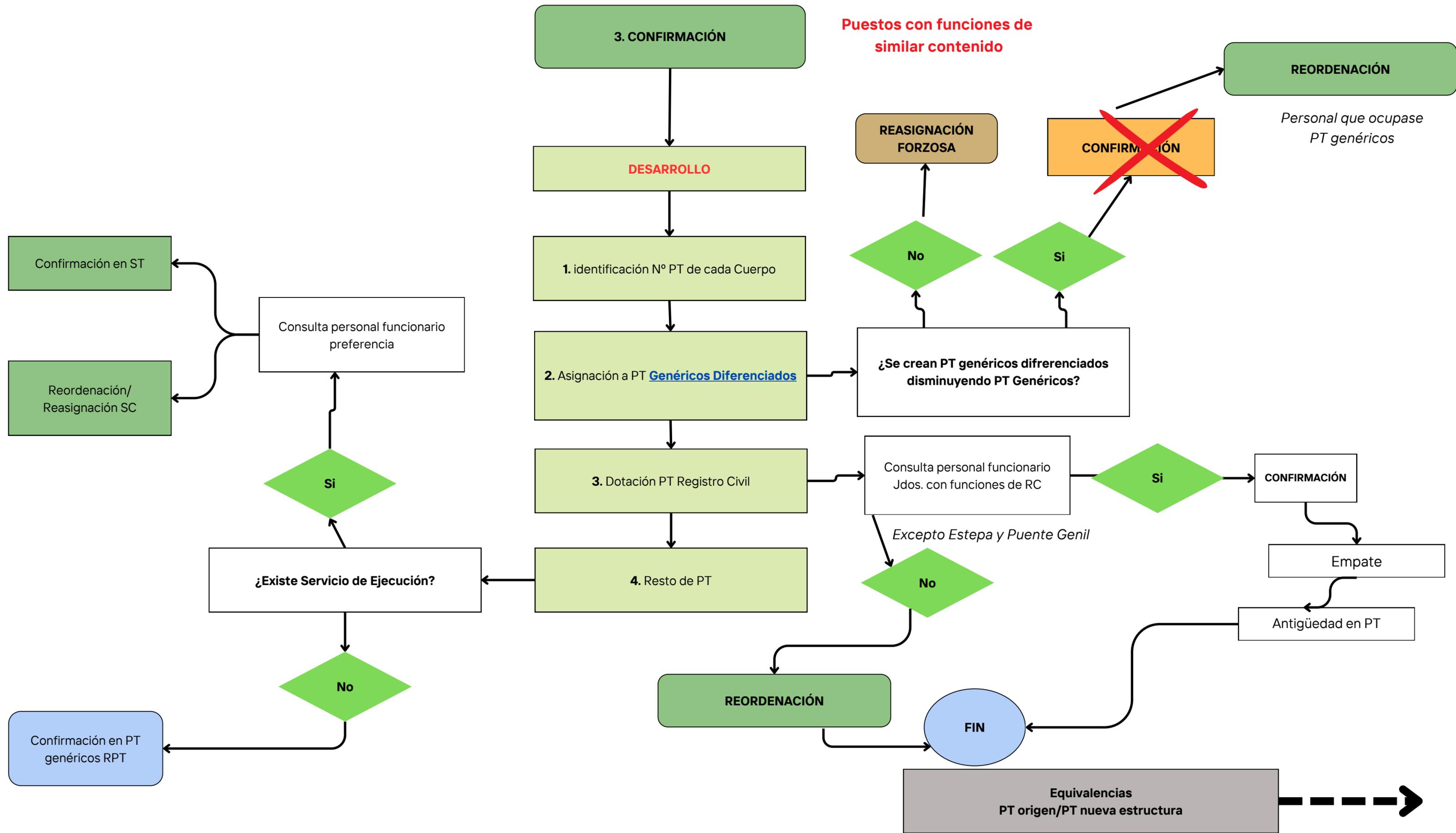
- **¿Qué criterios se van a seguir?**

- Primará en la medida de lo posible, la **voluntariedad** del personal implicado en el acoplamiento, respetando siempre la garantía de la continuidad en la presentación del servicio.
 - **Si existe un número igual o menor de funcionarios destinados en puestos de origen que puedan ser acoplados en los nuevos puestos de trabajo;** la Consejería adjudicará **de oficio** los puestos de trabajo de los centros de destino cuyas funciones y competencias tengan carácter de continuidad en la nueva estructura organizativa.
 - **Si la plantilla actual tiene más efectivos que la prevista en la RPT,** tendrá preferencia para ser confirmado el personal funcionario con **mayor antigüedad en el puesto de origen.**
 - **Si no hay suficiente personal interesado en la asignación de puestos por confirmación,** serán adjudicados al personal funcionario de **menor antigüedad en el puesto de origen** hasta completar el número total de puestos a confirmar. En ambos supuestos, en caso de empate en la antigüedad en el puesto, se acudirá al criterio de **antigüedad en el cuerpo.**
- En caso de ofertar para confirmación puestos que conlleven la realización del **servicio de guardia** tendrá preferencia para su adjudicación el personal funcionario que proceda de los órganos judiciales con funciones de guardia, aplicándose el criterio de mayor antigüedad en el puesto origen previo al acoplamiento.

¿Cómo se desarrollara el proceso de confirmación?

- **¿Cómo se desarrollará el proceso de confirmación?**

- La Consejería identificará el número de puestos de cada cuerpo general susceptible de ser cubierto por el procedimiento de confirmación.
- El proceso comenzará por los **puestos genéricos diferenciados**, es decir, aquellos que en la estructura origen y destino tengan reconocido un complemento específico superior (puestos VSM, actos de comunicación y servicio de apoyo) o que tengan asociado el servicio de guardia.
- **En aquellos partidos judiciales donde previamente a la implantación no existieran puestos equiparables a los puestos genéricos diferenciados y en su rpt se hubiesen creado disminuyendo la dotación de los puestos genéricos**, dichos puestos no pueden ser objeto de confirmación al ser de nueva creación por lo que se ofertarán al personal implicado que ocupase puestos genéricos conforme el procedimiento de reordenación de efectivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 249/1996, del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.
- **Dotación de los puestos del registro civil**; se solicitará a los funcionarios del juzgado con funciones de registro civil (salvo en Estepa y Puente Genil, que manifiesten quien quiere ser confirmado en el RC. Para la confirmación se aplicará la regla de antigüedad en el puesto. En caso de empat, se acudirá al criterio de antigüedad en el cuerpo.
- Restos de puestos:
 - En los partidos judiciales con un único servicio de tramitación o por un servicio de tramitación y un servicio general, el personal será confirmado en los puestos genéricos de la RPT.
 - En los partidos judiciales que tienen además un servicio de ejecución, se solicitará a los funcionarios que manifiesten su preferencia sobre el centro de destino. Los funcionarios serán confirmados en el servicio de tramitación y reordenados o reasignados en el resto de servicios comunes. Para la confirmación se aplicarán la regla de antigüedad en el puesto.



**Equivalencias
PT origen/PT nueva estructura**

Destino origen

Procedimiento

Destino nuevo

Decanato y sus Sv.

Confirmación por Cª

S.C.G.

SALAS TSJA
SALAS AP
Jdos. Implantación

¿El n° de personal funcionario es inferior o igual a PT a asignar?

¿El n° de personal funcionario es superior a PT a asignar?

Confirmación de oficio

Confirmación
Con consulta previa a personal funcionario

Mayor antigüedad en PT

SCT TSJA
SCT AP
SCT TI o Área

Menor antigüedad en PT

JUZGADOS DE PAZ

Confirmación PT cada categoría

OFICINA DE JUSTICIA EN MUNICIPIOS

REGISTROS CIVILES EXCLUSIVOS

Confirmación PT RPT

OFICINAS GENERALES RC EXCL.

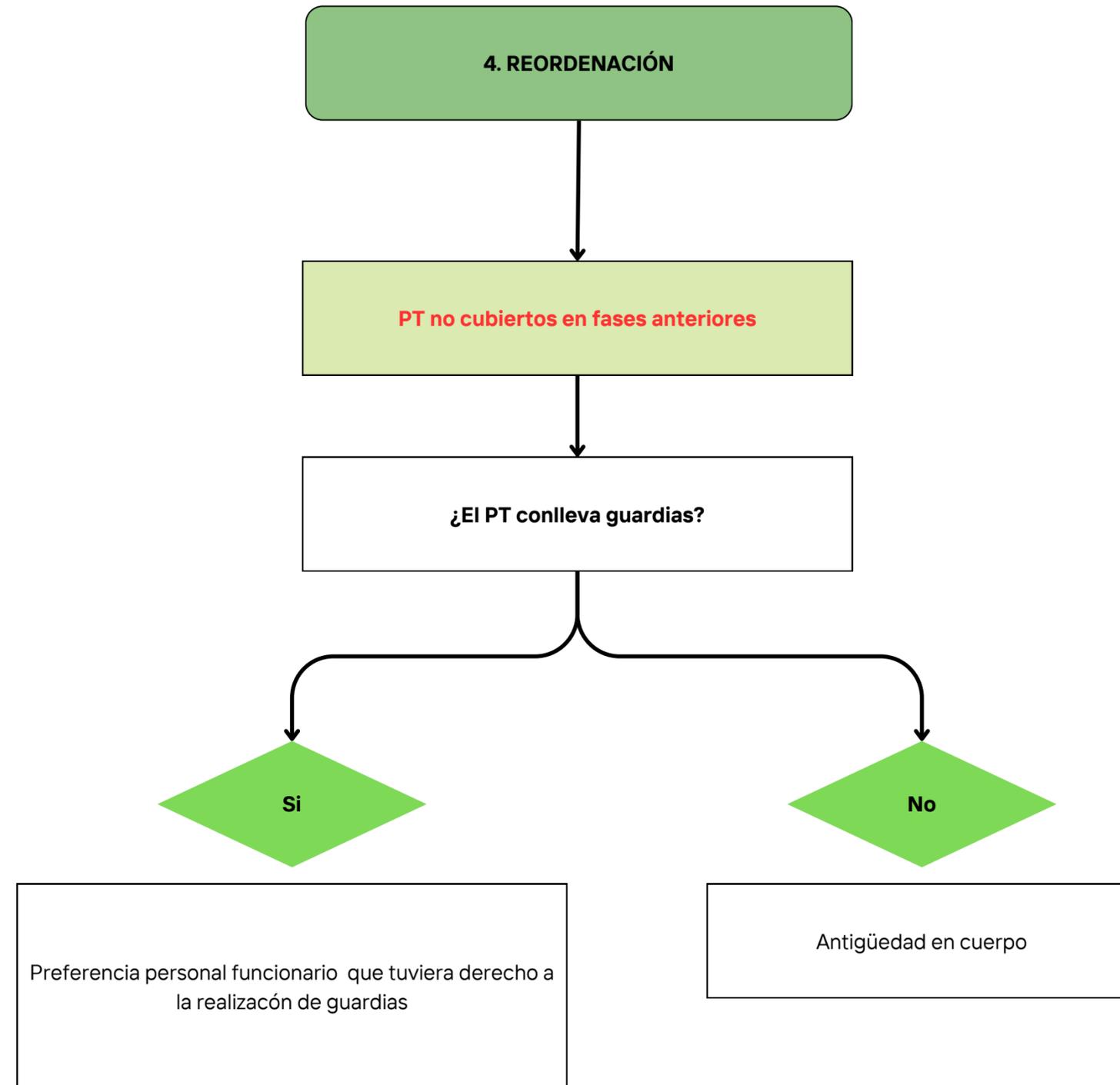
Fase 4: Reordenación

- **¿Qué puestos se van a proveer por este procedimiento?**

Por reordenación de efectivos se cubrirán los puestos que no se hayan cubierto por el los procedimientos de libre designación, concurso específico y de confirmación.

- **¿Qué criterios se van a seguir?**

- En caso de ofertar puestos que conlleven la realización del **servicio de guardia**, tendrán preferencia las funcionarias y los funcionarios con destino de procedencia en alguno de los órganos judiciales incluidos en el proceso de implantación con funciones de guardia.
- El **resto de los puestos** de trabajo ofertados se adjudicarán teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el cuerpo.



Fase 5: Reasignación forzosa

- **¿Qué puestos se van a proveer por este procedimiento?**

Mediante la reasignación forzosa se cubrirá los puestos de las diferentes unidades de la oficina judicial que hayan quedado vacantes tras la resolución de los procedimientos anteriores.

- **¿Qué criterios se van a seguir?**

Únicamente afectará a las personas destinadas en algún órgano incluido en la implantación de la correspondiente oficina judicial que no hubieran obtenido puesto mediante los procedimientos anteriores.

Se realizará la reasignación forzosa mediante la adjudicación definitiva de los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo y no cubiertos, aplicando el criterio de antigüedad en el cuerpo.

5. REASIGNACIÓN FORZOSA



PT vacantes en fases anteriores



Personal no asignado a ningún PT



Antigüedad en cuerpo

Provisión de puestos vacantes tras finalizar el proceso de acoplamiento.

- **Plazas titularizadas:**

El **personal interino** nombrado para la cobertura de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con destino definitivo en puestos genéricos que se encuentre en situaciones que den derecho a la reserva de puesto, será asignado a los puestos de trabajo adjudicados al funcionario o funcionaria titular con reserva de puesto.

Los funcionarios que ocupen provisionalmente puestos de trabajo por el **procedimiento de sustitución**, se mantendrán en esta situación mientras se mantenga la causa que dio origen a la convocatoria del procedimiento.

- **Plazas vacantes:**

Una vez resuelto el procedimiento de acoplamiento, los puestos vacantes que pudieran existir serán ofrecidos a los funcionarios en **comisión de servicio**, en **sustitución o interinos** que los vinieran ocupando, dando preferencia al mantenimiento de las comisiones de servicio y a las sustituciones, manteniéndose en los puestos que sean continuidad de los que venían ocupando si existen en la nueva estructura con similares funciones aun con distinta denominación, siempre que no hayan sido cubiertos por personal funcionario en las anteriores fases mediante los procedimientos de confirmación, reordenación o reasignación previstos en este documento.

En caso de que hubiera más interinos de puestos de plantilla que puestos vacantes, se mantendrán los que tengan más antigüedad en el puesto vacante.

Los puestos de trabajo que continúen cubiertos mediante comisión de servicios, sustitución o por personal interino, se considerará como fecha de nombramiento la resolución de adjudicación a los efectos previstos en la normativa vigente sobre cobertura de puestos con carácter temporal y de interinos.

